

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 23

SERIE: 1988-89

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 1985-86 QUE ESTABLECE LA BECA MUNICIPAL ACLARANDO O AÑADIENDO CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES.

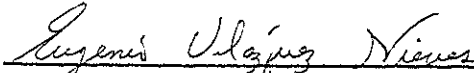
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas mediante la Ordenanza Núm. 4, Serie:1985-86, creó las becas municipales mediante la cual se le otorga a algunos estudiantes una beca para estudio, conocida como Beca Municipal.
- POR CUANTO : Dicha Ordenanza dispone los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de dichas becas, pero no establece categóricamente requisitos absolutos para su otorgamiento.
- POR CUANTO : Dichos requisitos deben estar basados única y exclusivamente en el aprovechamiento académico del estudiante y la situación económica de la familia.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra : Cualquier beca que se otorgue por el gobierno municipal, a estudiantes de las escuelas públicas del municipio de Aguas Buenas, se hará conforme a los siguiente criterios de elegibilidad, en adición a lo que dispone la Ordenanza Número 4, Serie 1985-86, según ha sido subsiguientemente enmendada:
- a) Aprovechamiento Académico - Tendrán derecho a dicha beca los estudiantes de índice académico no menor de 3.00.
 - b) La familia devengará un ingreso de no más de 2,370 "per capita" anuales; disponiéndose que el estudiante dependa de dichos ingresos para su sostenimiento.
- Sección 2da : Toda solicitud de beca municipal deberá venir acompañada de una certificación de índice académico de la escuela donde cursa estudios el estudiante y de copia de la Planilla de Contribución Sobre Ingresos que rindiera el jefe de su familia durante el año natural anterior a la solicitud, o en su defecto una certificación de ingresos en la forma prescrita para esos fines por la Junta de Becas del Municipio.
- Sección 3ra : Se enmienda en la Sección 1ra - Artículo I (Propósito de la Beca) de la Ordenanza Núm. 4 - Serie 1985-86, para añadir la letra (d) que lea: costearse o sufragarse costo de cursos especiales".
- Sección 4ta : Se enmienda el Artículo 4 de la Ordenanza Núm. 4 - Serie 1985-86 eliminando el requisito dispuesto en la segunda oración de dicho Artículo de que la beca se dividirá en dos pagos iguales. Dicho Artículo leerá como sigue:
- Los pagos se harán en forma global y dentro de un mes siguiente al desembolso del chèque, los beneficiarios someterán a la Junta de Becas el propósito para el cual utilizaron la misma.
- Sección 5ta : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. A partir del año escolar 1989-90 las becas se otorgarán no más tarde del 30 de septiembre de cada año.
- Sección 6ta : La Junta de Becas deberá previamente hacer una distribución en proporción a la matrícula de los núcleos escolares del distrito.

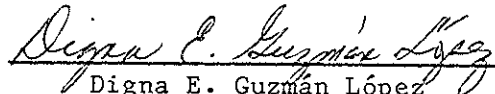
Ordenanza Núm. 23

Serie: 1988-89


Sección 7ma : Copia de esta Ordenanza se enviará al Superintendente de Escuelas del Municipio de Aguas Buenas, a los miembros de la Junta de Becas, a los directores de todas las escuelas públicas y privadas del municipio y a la Secretaría Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.


Eugenio Velázquez Nieves
Presidente


Digna E. Guzmán López
Secretaria Asamblea Municipal

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989 Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1989.


Carlos Aponte Silva
Alcalde